



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	3 DE AGOSTO DE 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00157	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FANNY GARCIA ALVAREZ	Asistió
Apoderado de la demandante	MARY ALENDRA PRESIGA	Asistió
Demandada	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA - LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Asistió
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA NELLY CARTAGENA URAN CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO	NO Asistió
Apoderados de la demandada	YESENIA CANO URREGO OSCAR DIAZ SERNA CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO	Asistió Asistió Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y NULIDAD DE DICTAMEN- PENSION DE INVALIDEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La entidad codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a través de certificado No. 095822022 del 26 de mayo de 2022 emanado su Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial manifestó no tener animo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa y se continua con el desarrollo de la audiencia.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas que resolver.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. La ANDJE y el procurador judicial en lo laboral fueron debidamente enterados de la existencia del presente proceso según constancias obrantes a folios 165 y 166 y 178 a 182 del expediente.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR CD.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (fls. 23 a

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c976311d-665c-4e2d-912a-7677ea30704c?vcpubtoken=cd2dcaef-9756-4ac4-8961-848294dfa89d>

162)

- Se decretan el testimonio técnico del doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS,

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados (fol. 1128 a 1207)
- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante FANNY GARCIA ALVAREZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JRCIA

- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante FANNY GARCIA ALVAREZ
- Se valorarán en la sentencia que ponga fin al proceso, y en el mérito que corresponda los documentos allegados con la contestación a folios 193 a 1106
- Se decretan los testimonios técnicos de los médicos JORGE MARTINEZ CHAVARRIAGA, y CARMIÑA PEREZ RESTREPO
- Se decreta la ratificación del dictamen del dictamen pericial elaborado por el doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS se impone la carga de garantizar la comparecencia del doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS a la audiencia a la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JNCI

- Se valorarán en la sentencia que ponga fin al proceso, y en el mérito que corresponda los documentos allegados con la contestación a folios 1291 a 2144
- Se decreta la ratificación del dictamen del dictamen pericial elaborado por el doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS se impone la carga de garantizar la comparecencia del doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS a la audiencia a la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, para lo cual se designa como perito al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD CES, concediéndole a la Colpensiones, el 3 de septiembre de 2022 para cancelar al perito designado los honorarios correspondientes a 2 SMLMV.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

El despacho no procederá a fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, hasta tanto no se practique el dictamen por el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD CES.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c976311d-665c-4e2d-912a-7677ea30704c?vcpubtoken=cd2dcaef-9756-4ac4-8961-848294dfa89d>

FANNY GARCIA ALVAREZ
DEMANDANTE
C.C. 43.552.864

MARÍA ALEJANDRA PRÉSIGA
APODERADO DEMANDANTE

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
T.P. No. 271.800 del C. S. de la J.

OSCAR DIAZ SERNA
APODERADO JRCIA
T.P. No. 52.511 del C. S. de la J.

CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
APODERADO JNCI
T.P. No. 102.937 Del C. S. de la J.,

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c976311d-665c-4e2d-912a-7677ea30704c?vcpubtoken=cd2dcaef-9756-4ac4-8961-848294dfa89d>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8d83b356c9f5e9d1911b5d0a809b77fec8fd9942a6534747cd78b0ee80456a**

Documento generado en 03/08/2022 03:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>